

En el desarrollo del punto tercero de dicha Orden, el INAEM, mediante Resoluciones de 30 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), convocó las ayudas en sus distintas modalidades.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a realizar la correspondiente valoración de las mismas por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto en las Resoluciones de convocatoria, teniendo en cuenta, para ello, los criterios señalados en cada modalidad de ayuda, así como la cantidad y nivel general de los proyectos presentados.

Como resultado de dicha valoración, las Comisiones indicadas realizaron las siguientes observaciones:

En algunas modalidades de ayuda a la música y danza se producía un desajuste por exceso, en unos casos, y por defecto, en otros, entre el número y la dotación económica global y la demanda de nuestra realidad cultural, reflejada en la cantidad y nivel de las solicitudes presentadas.

Consecuencia de lo anterior, resultaba aconsejable y razonable una reasignación del número de ayudas y recursos destinados en las distintas modalidades que, siempre bajo los principios de igualdad y concurrencia, permitieran cubrir en mayor medida las necesidades de la realidad musical, lírica y coreográfica de nuestro país.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

Primero.—Que, atendiendo a la Ley General Presupuestaria, los créditos presupuestarios son limitativos y que, en ningún caso, este Instituto superará el crédito global destinado al sistema de ayudas a actividades musicales, líricas y coreográficas para 1995.

Segundo.—Que, no afectando a los principios de igualdad y concurrencia, parece razonable utilizar el crédito sobrante de algunas de las modalidades convocadas en beneficio de otras, que requieren un incremento por el volumen y calidad de los proyectos.

Tercero.—Que, en ningún caso, se verán afectados negativamente derechos de terceros.

Cuarto.—Que, se velará por un mayor y mejor cumplimiento de los objetivos del INAEM en favor de la promoción, protección y difusión en España y en el extranjero de nuestro patrimonio musical, lírico y coreográfico.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incrementar el número y dotación global estipulados en los apartados primero y segundo, respectivamente, de la Resolución 4547 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a actividades de música y lírica de entidades sin fines de lucro durante 1995, en el siguiente sentido:

Número de ayudas: De 28 ayudas se pasa a 31 ayudas.

Dotación global: De 85.000.000 de pesetas se pasa a 88.200.000 pesetas.

Segundo.—Incrementar la dotación global estipulada en el apartado segundo de la Resolución 4551 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a la edición de publicaciones periódicas o unitarias, videográficas o fonográficas que se ocupen de la actividad de la música, en el siguiente sentido:

De 5.000.000 de pesetas se pasa a 6.500.000 pesetas.

Tercero.—Incrementar la dotación global estipulada en el apartado segundo de la Resolución 4563 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a festivales, muestras, congresos y certámenes musicales y líricos durante 1995, en el siguiente sentido:

De 60.000.000 de pesetas se pasa a 70.500.000 pesetas.

Cuarto.—Incrementar la dotación global estipulada en el apartado segundo de la Resolución 4564 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a la producción de obras de danza para 1995, en el siguiente sentido:

De 105.000.000 de pesetas se pasa a 116.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—La Directora general, Elena Posa Farràs.

BANCO DE ESPAÑA

1420

RESOLUCION de 19 de enero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 22 al 28 de enero de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	121,97	125,71
Billete pequeño (2)	120,73	125,71
1 marco alemán	82,67	85,20
1 franco francés	24,19	24,93
1 libra esterlina	184,74	190,40
100 liras italianas	7,70	7,94
100 francos belgas y luxemburgueses	402,29	414,61
1 florín holandés	73,82	76,08
1 corona danesa	21,37	22,03
1 libra irlandesa	191,63	197,50
100 escudos portugueses	79,86	82,31
100 dracmas griegas	50,27	51,81
1 dólar canadiense	89,46	92,20
1 franco suizo	102,47	105,61
100 yenes japoneses	115,73	119,27
1 corona sueca	18,21	18,77
1 corona noruega	18,87	19,44
1 marco finlandés	27,22	28,05
1 chelín austriaco	11,76	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,14	14,59

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

1421

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1995, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico para 1995.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, reunido en sesión plenaria el día 15 de diciembre de 1995, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 1995, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 2.3 de la Ley Territorial 6/1984, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios,

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 16 de diciembre de 1995.—El Rector, Matías López Rodríguez.